

**JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA**

Bogotá D.C., siete de febrero de dos mil veintitrés.

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho Dispone:

1. Téngase en cuenta para todos los efectos legales, que el señor e IVAN ALEJANDRO CEBALLOS GALVIS, se notificó personalmente de la demanda (índice 018), y dentro del término legal otorgó poder a una abogada, contestó la demanda y propuso excepciones de mérito (índice 021).

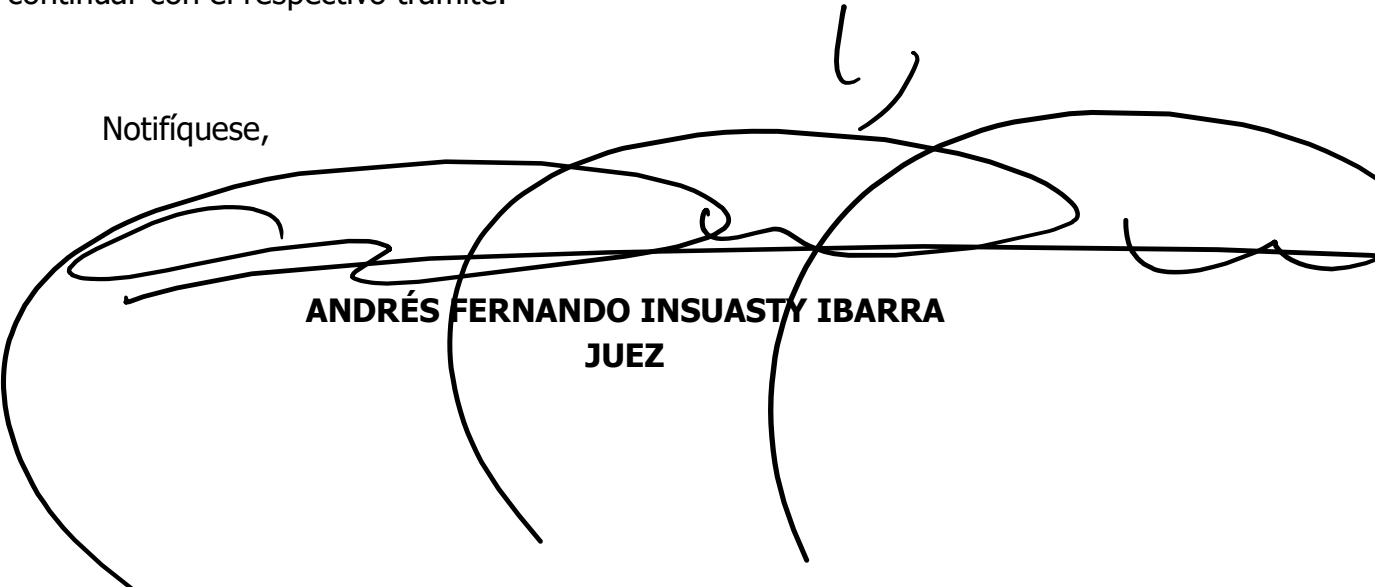
1.1. Se RECONOCE como apoderada judicial del demandado a la abogada JEIMY MORENO RONDEROS, en los términos y para los fines contenidos en el memorial poder obrante en el expediente digital.

2. De las excepciones propuestas por la parte pasiva, se corre traslado a la interesada por el término de diez (10) días, de conformidad con lo normado en el artículo 443 del Código General del Proceso. **Secretaría proceda conforme lo establecido en el artículo 9 de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022.**

3. En atención al memorial allegado a PDF 023, y como quiera que con ocasión a la medida cautelar decretada en auto de 3 de noviembre de 2022, el valor de la cuota de alimentos fijada en favor de DANIELA CEBALLOS CONTRERAS y a cargo de IVAN ALEJANDRO CEBALLOS GALVIS se empezó a descontar directamente por el pagador, situación corroborada en el escrito de contestación de demanda adosado por el extremo pasivo, tal y como se puede evidenciar en el informe de títulos obrante a índice 025, que, siendo procedente, se AUTORIZA la entrega a favor de la demandante de los depósitos judiciales consignados a órdenes de este Despacho y para el proceso de la referencia ÚNICAMENTE en lo que respecta a la cuota de alimentos mensual fijada en este asunto. **Secretaría proceda de conformidad realizando el fraccionamiento de dichos títulos y déjense las constancias del caso.**

4. Una vez cumplido lo anterior, ingresen las diligencias al Despacho para continuar con el respectivo trámite.

Notifíquese,



**ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA**  
**JUEZ**

YPD

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO  
No. 21 de 8/02/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

---

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ  
Secretaria

Firmado Por:  
Andres Fernando Insuasty Ibarra  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 019 Oral  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 60f99cf155879a06279f5efe488cf39a979fbd2aef120b56019b46d9070cae37  
Documento generado en 07/02/2023 04:24:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>